



**REGLAMENTO
CONVIVENCIA
ESCOLAR
2023**

INFORMACIONES GENERALES

Datos del Establecimientos

Nombre	Instituto de Humanidades Luis Campino
RBD	8761
Dirección	Avenida Pedro de Valdivia N° 236, comuna de Providencia, Santiago
Dirección Web	http://luiscampino.cl
Tipo de Enseñanza	Confesional, Científico Humanista.
Dependencia	Fundación Educacional Instituto de Humanidades Luis Campino
Teléfonos	(562) 24904301
Correo Electrónico	direccion@lcampino.cl
Rector/a	direccion@lcampino.cl
Administrador Económico	Eduardo Allan Belkina / eduardo.allan@lcampino.cl
Director de Pastoral	Pablo Mejías Anabalón / pastoral@lcampino.cl
Director de Convivencia Escolar	Ismael Guerra Saintard / ismael.guerra@lcampino.cl
Director UTP	Julio César Díaz Ferrari / juliocesar.diaz@lcampino.cl
Director Ciclo Enseñanza Media	Fernando Espejo Lagunas / fernando.espejo@lcampino.cl
Directora Ciclo Enseñanza Básica	Angélica Lagos De La Cuadra / angelica.lagos@lcampino.cl
Coordinadora Orientación	Angélica Vázquez Zamorano / angelica.vasquez@lcampino.cl

INTRODUCCIÓN

Las normas que se presentan constituyen un medio para lograr los Objetivos Institucionales propuestos en el Proyecto Educativo, los que se inspiran y sustentan en la concepción humanista y cristiana de la persona. Razón por la cual la toma de conciencia de la normativa implica una responsabilidad personal es por el bien de toda la comunidad basados en los valores del respeto y la solidaridad que no puede dejarse al azar, sino que debe seguir una línea basada en principios claros de convivencia y en un conjunto de normas aceptadas por todos los que forman la comunidad educativa.

Nuestra inspiración es guiar a nuestros/as estudiantes en la internalización de los valores institucionales y el desarrollo de las normas y conductas propuestas, para lograr un clima de armonía y respeto. Entendiendo que la escuela católica debe ser “un lugar privilegiado de formación y promoción integral” (DA n° 329). Es necesario, entonces, entender y comprender la Educación de la Disciplina como una meta por alcanzar mediante:

- 1) El buen ejemplo que, no siendo lo único, es uno de los mejores métodos para educar la disciplina. Esto requiere de los padres, de los profesionales de la educación, de los/as estudiantes y de toda la comunidad educativa un compromiso fuerte, renovado y respetuoso con la formación valórica que entrega el Instituto. En este sentido todos debemos procurar ser un buen ejemplo, desde asuntos tan cotidianos como la puntualidad, presentación personal, hasta el desarrollo de virtudes esenciales como: amor a la verdad, respeto por el otro, probidad, etc.
- 2) Cada familia institutana es la primera responsable en la formación de sus hijos(as), por lo cual deberá comprometerse a:
 - Darles a conocer la normativa de convivencia institucional y las obligaciones que esta implica.
 - Fundamentar y explicar el sentido de cada una de las normas y el fin que las origina, asociándolas a los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad, autodominio, verdad, esfuerzo y participación en comunión que el Instituto quiere formar en ellos(as).
 - Participar en las actividades, acciones y proyectos que el Instituto promueva. Los padres y apoderados deben comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), fomentando su respeto y observancia por parte de sus hijos(as).
 - El respeto de las etapas Psico-evolutivas del estudiante por parte del colegio y los apoderados, deberá lograr la internalización de la conducta, a través del refuerzo positivo adecuado y la necesaria reflexión personal. Como lo declara el Objetivo Institucional V de nuestro PEI: “Internalizar en nuestros/as estudiantes, como un sello distintivo de su personalidad, que la reflexión, la decisión y la perseverancia, educan la voluntad y constituyen un buen principio para construir un proyecto de vida con una sólida base que les permita alcanzar los objetivos”.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Dignidad de la persona humana: El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, además de fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

No discriminación arbitraria: El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Legalidad: Este principio, referido a la obligación de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, las disposiciones contenidas en este Reglamento de convivencia Escolar se ajusten a lo establecido en la normativa educacional y sólo se podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y racional procedimiento: Las medidas disciplinarias que determinen en este Reglamento de convivencia Escolar deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en él.

Proporcionalidad: La calificación de las infracciones es proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan son proporcionales a la gravedad de las infracciones.

Transparencia: Los/as estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente establecido en el reglamento de evaluación y promoción del colegio y además se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos.

Participación: Este Reglamento de convivencia Escolar garantiza a los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Autonomía y Diversidad: Este principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del Instituto de Humanidades Luis Campino y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento de convivencia

Escolar, al matricular a los/as estudiantes y firmar el contrato de prestación de servicios educativos por parte de los apoderados para cada año académico.

Responsabilidad: Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes del Instituto, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento de Convivencia Escolar, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del Colegio.

CAPÍTULO I

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad privativa del Equipo Directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento del colegio.

ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones, en cualquier tiempo, por el Centro de Padres, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos o Comité de Convivencia Escolar, las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a sancionar la modificación, mediante la firma de el/la rector(a) y equipo directivo. Las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que se reciban depositen formalmente por el Ministerio de Educación lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTÍCULO 5: DIFUSIÓN

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles en la Agenda Escolar y/o en la página web oficial del establecimiento. En caso de modificación estas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada en el calendario escolar; deberá dejarse registro de su entrega contra firma de los apoderados. También debe entregarse y subirse esta información en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES.

Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución. Por lo tanto, su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo, estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES

DE LOS DERECHOS, DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES INSTITUTANOS Y COMPORTAMIENTO DE ESTUDIANTES DENTRO DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 7: DE LOS DERECHOS.

El presente reglamento garantiza el derecho de todos los/as estudiantes a:

- 1.- Recibir una Formación Integral en sus dimensiones: espiritual, cognitiva, socioafectiva, conductual y física.
- 2.- Recibir atención respetuosa por parte de los estamentos de la Comunidad Educativa y que no se emplee la amenaza ni el trato que implique, de alguna manera, afectar la dignidad personal.
- 3.- Ser tratado de acuerdo con la dignidad de Hijos de Dios, por lo tanto, debe ser respetado como persona humana en formación, especialmente en lo referente a las diferencias individuales y de género.
- 4.- Que los profesores que guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente revisados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación.
- 5.- Conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual.
- 6.- La libre expresión, a poder discrepar y a ser escuchado(a), siempre que se respete la dignidad de las personas y asumiendo las consecuencias de sus actos.
- 7.- Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el colegio en los tiempos dados para ello.
- 8.- Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
- 9.- Una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por el colegio.
- 10.- Recibir información y orientación oportuna respecto a las observaciones que se registran en el libro de clases.
- 11.- Obtener una asistencia rápida en caso de accidente o enfermedad.
- 12.- Exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio a los miembros de la comunidad educativa y a particulares.
- 13.- Ser informado oportunamente sobre los horarios y las actividades que son parte de la formación integral, sobre las normas, las consecuencias a su trasgresión y los procedimientos que las rigen.

14.- No ser discriminados por ser portadores de VIH y recibir las facilidades necesarias en su evaluación y promoción.

15.- Que, en caso de embarazo, las estudiantes tienen derecho a recibir las facilidades necesarias en su evaluación y promoción.

16.- Ser acompañados(a) en el Proceso de Desarrollo Personal y tomar la iniciativa para pedir este apoyo. Lo entendemos a través de la entrevista de la siguiente forma:

- Acompañamiento de Profesor/a Jefe/a.
- Acompañamiento desde los equipos de apoyo (Orientación, Pastoral, Psicopedagogía, y/o Inspectoría).
- Sugerencia de derivación a especialista en caso de que proceda.
- Apoyo y seguimiento de los procesos que se estimen necesarios de manera individual.

ARTÍCULO 8: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES.

Todos los/as estudiantes del Instituto deben cumplir con los siguientes deberes, obligaciones y prohibiciones:

1.- Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que se exigen para sí, indicados en el capítulo anterior: “DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES”.

2.- Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del Colegio en los horarios establecidos para tal efecto. De no ser así, el apoderado deberá justificar toda inasistencia a través de una comunicación escrita en la agenda virtual dirigida al Profesor(a) jefe del curso correspondiente.

3.-Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden. La inasistencia e incumplimiento deberá ser justificada por el apoderado, enviando el certificado médico que corresponda.

4.-Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo en clases, por lo que está prohibido el uso de todo artículo electrónico ajeno al ámbito escolar o cualquier otro objeto distractor durante la clase (existiendo la excepción si el profesor ha solicitado alguno de estos implementos previamente). Estos serán incautados (retirados) por el profesor que en ese momento esté desarrollando la actividad lectiva correspondiente, dejando constancia en el libro de clases, hoja de vida del alumno, posteriormente dejará los objetos retenidos en la Inspectoría que informará al profesor jefe. Los objetos serán devueltos personalmente al apoderado por Inspectoría.

La reiteración de esta conducta traerá como consecuencia que los objetos retenidos sean devueltos a final de año al apoderado.

5.- Cuidar sus pertenencias. La pérdida de objetos de valor será de responsabilidad exclusiva del estudiante y de los apoderados.

6.- No utilizar equipos celulares durante las clases, de 7° Básico a IV Medio solo para fines pedagógicos según lo establecido en este Reglamento.

- 7.- A permanecer en el Colegio y en la actividad que le corresponda de acuerdo con su horario.
- 8.- Evitar las inasistencias para no retrasarse en pruebas y trabajos. Si es inevitable la ausencia a clases, ponerse al día en las materias y trabajos.
- 9.- Presentarse correctamente uniformado y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el Colegio tanto dentro como fuera de él; así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
- 10.- Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común y colocar las potencialidades y cualidades al servicio de los demás, en especial de los(as) compañeros(as) que estén necesitados.
- 11.- Ser solidario, de manera especial, ante las dificultades o accidentes que puedan presentarse.
- 12.- Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el Instituto, a través de circulares, cartas o agenda, entregadas de manera análoga o virtual, y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas.
- 13.- Devolver firmado y con el mensaje que corresponde, por el Apoderado y el estudiante, el instrumento de evaluación valórica “Mi Camino” dentro del plazo definido por el Instituto.
- 14.- Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales. Respetar la pluralidad y la divergencia. Respetar los Símbolos Religiosos, Patrios y del Colegio, además de nuestros valores culturales, nacionales y étnicos.
- 15.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación. Estas serán debidamente informadas a los/as estudiantes para que sepan el modo de proceder en caso de faltas o incumplimientos.
- 16.- Respetar y valorar el trabajo de los Profesores, Administrativos y Personal Auxiliar.
- 17.- Entregar al Profesor Jefe, Inspector o Director de Ciclo todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- 18.- No portar elementos que puedan causar daño físico a sí mismo u otra persona como, por ejemplo: cuchillo, cortaplumas, navaja, patinetas, cualquier implemento cortopunzante, etc.
- 19.- Contribuir al aseo, mantenimiento y embellecimiento del Colegio. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
- 20.- Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no violencia, la conciliación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad y de la caridad, utilizando siempre la corrección fraterna y siguiendo las instancias regulares y evitando las agresiones verbales, con mayor razón, las agresiones físicas. Se hace presente que el acoso escolar se encuentra estrictamente prohibido, definiéndose como *“todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros”*.

- 21.- Presentarse con óptima higiene personal al Instituto y a toda actividad organizada por él.
- 22.- Responsabilizarse por daños o deterioros a bienes del Instituto, estudiantes, apoderados, trabajadores del Colegio o terceros, dentro del instituto o en actividades extraprogramáticas curriculares o extracurriculares. Esto será sancionado de acuerdo con las normativas de este Reglamento y, a la vez, deberá responder económicamente por los mismos en conjunto con sus padres.
- 23.- Se prohíbe a los/as estudiantes el ingreso al colegio o en actividades curriculares y extracurriculares, el porte, tráfico y consumo de alcohol, drogas ilegales y otras sustancias nocivas de cualquier naturaleza. La infracción constituye falta gravísima, la que, sin perjuicio de ser sancionada conforme a este Reglamento, activará de inmediato el Protocolo de "Prevención y manejo ante el consumo y porte de sustancias psicoactivas".
- 24.- Se prohíbe el deteriorar y/o sabotear intencionalmente dependencias, materiales, sistemas e implementos del Colegio; esto constituirá una falta grave. Además de la medida disciplinaria el/la estudiante deberá reponer el daño material.
- 25.- Es perjudicial portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que no hayan sido solicitados como material de trabajo en una asignatura.
- 26.- Se prohíbe hurtar o robar un instrumento evaluativo de cualquier sector de aprendizaje, documentos oficiales propios del Instituto y objetos personales ajenos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 27.- Los/as estudiantes deben cooperar en mantener el orden y aseo de sus respectivas salas de clases y de todo el espacio educativo.
- 28.- Los/as estudiantes deben cooperar con el adecuado clima de trabajo escolar, manteniendo silencio en la sala y durante los traslados en hora de clases a salas temáticas.
- 29.- No está permitido en horas de clases realizar otras actividades que no sean parte de las solicitadas por el profesor, tales como: comer, escuchar música, maquillarse, manipular juguetes u objetos tecnológicos.
- 30.- Durante las horas de clases, los/as estudiantes deberán permanecer en el Colegio, prohibiéndose estrictamente su salida sin previa autorización de la Dirección de Ciclo correspondiente.
- 31.- Durante las horas de clases y toda actividad formativa, los/as estudiantes deben participar, saliendo de ellas solo con autorización del/la profesora(a).
- 32.- Se prohíbe fumar a los/las estudiantes dentro del Colegio y en circunstancias de representación de éste.
- 33.- Durante los ejercicios de Seguridad Escolar los/as estudiantes deben mantener una conducta responsable y acatar las instrucciones correspondientes.

ARTÍCULO 9: DEBER DE REVISAR Y ACTUALIZAR MENSAJERÍA DE ALEXIA

1.- Se reconocerá como medio oficial el servicio de mensajería de Alexia para la comunicación entre el Instituto y los apoderados y viceversa, excepto en los casos que se detallan por niveles en donde podrán utilizar el correo electrónico institucional u otro medio excepcional para facilitar la comunicación.

2.- Es obligatorio que los/as estudiantes, de 4° básico a IV medio, revisen diariamente su cuenta de Alexia. Para los niveles de Prekínder a 3° básico esta responsabilidad será del apoderado(a).

3.- Toda situación que por parte del Instituto amerite ser dada a conocer al estudiante y su apoderado y viceversa debe ser a través de los canales oficiales (Alexia o bien correo electrónico institucional de los funcionarios). Como, por ejemplo: justificación de inasistencia u otras situaciones, entrevistas solicitadas por el apoderado o requeridas por los profesores o algún estamento del Instituto, entre otras.

4.- En caso de que no pueda ingresar a la cuenta de Alexia, será responsabilidad del estudiante y/o su apoderado el comunicar por correo electrónico esta situación al profesor jefe, para su actualización.

ARTÍCULO 10: DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR DE LOS/AS ALUMNOS

El uso de uniforme institucional es de carácter obligatorio para el año lectivo 2023.

Tenida oficial para los/las estudiantes de Pre- básica a 3° básico:

- Buzo Institucional del Colegio.
- Zapatillas blancas, azul marino o negra.
- Polera oficial del colegio (manga corta o larga según la temporada)
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.) deberán ser de color azul marino.
- El uso de cotona y delantal es obligatorio; la cotona es de color beige y el delantal de color rojo a cuadrillé.

Tenida oficial para los/as alumnos de 4° básico a IV medio:

- Chaqueta azul, camisa blanca, pantalón gris, calzado escolar negro.
- El uso de la cotona deberá ser de color beige hasta 6° básico. Para las actividades de laboratorio y arte, es indispensable su uso.
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.) deberán ser de color azul marino.

Tenida para las alumnas de 4° básico a IV medio:

- Chaqueta azul, blusa blanca, falda gris (hasta cinco centímetros sobre la rodilla) y calcetas grises, calzado escolar negro.

- El uso del delantal deberá ser de color rojo a cuadrillé hasta 6° básico. Para las actividades de laboratorio y arte, es indispensable su uso.
- Durante los meses de invierno (a contar del lunes de la segunda quincena de mayo hasta el término de las vacaciones de fiestas patrias) se podrá usar indistintamente pantalón azul marino de corte recto o pantis gris.
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.), así como los cintillos, deberán ser de color azul marino.

Tenida común para estudiante de 4° básico a IV medio

- La insignia y corbata Institutana.
- El polerón es optativo (si se usa, deberá ser el modelo y color oficial del Instituto).
- El chaleco del Instituto de color azul marino con insignia y sin otro distintivo. En invierno se puede usar un chaquetón o parka del mismo color.
- La “Polera Estacional” es una prenda alternativa de la camisa y posee una normativa especial que se debe cumplir. Su uso va desde la segunda semana de clases hasta la primera quincena de mayo, y de vuelta de vacaciones de Fiestas Patrias hasta el mes de diciembre. Hay días especiales y actos al interior o exterior del Instituto en que se deberá usar el uniforme oficial del Instituto. Serán las Direcciones de Ciclo o los profesores jefes quienes señalarán su uso.
- El polerón generacional es de exclusivo uso de los II y IV medios.

Tenida Deportiva.

- Buzo y polera oficial del colegio.
- Sólo hasta 6° básico se puede asistir con el buzo institucional del Colegio en los días que correspondan a clases de Educación Física o Deporte.
- Los/as estudiantes de 7° básico en adelante, deben traer el uniforme de Educación Física obligatorio y éste ha de ser el del Instituto.

Presentación Personal

El uso de aros en el caso de los/las estudiantes solo se permitirá en el lóbulo de sus orejas; por seguridad, no se permitirá el uso de aros colgantes.

Tampoco es admisible el uso de piercing, tatuajes, expansiones, extensiones, pintura de uñas de colores llamativos u otro tipo de accesorios.

Corte de Cabello

VARONES	DAMAS
<p>El corte de pelo no puede cubrir las orejas ni el cuello de la camisa, ni los ojos; debe tener un volumen moderado.</p> <p>Se puede usar el pelo largo, pero no puede sobrepasar el cuello de la camisa (longitud superior al cuello de la camisa).</p> <p>Mantenerlo tomado y limpio. No se permitirá el uso de pelo teñido ni peinado inadecuado para el contexto educativo,</p>	<p>El cabello de las estudiantes debe mantenerlo peinado y limpio. No se permitirá el uso de peinados ni teñidos inadecuados para el contexto educativo, como, por ejemplo, peinados o cortes de moda o rapados a la vista, fantasía entre otros.</p>

Los estudiantes deberán asistir a las actividades escolares correctamente afeitados.	
--------------------------------------------------------------------------------------	--

- Toda prenda de vestir deberá venir con el nombre y curso del estudiante.
- El estudiante deberá respetar a todo funcionario del Instituto que le exija buena presentación personal.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO, LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

ARTÍCULO 11: DEL INGRESO A CLASES Y SU HORARIO.

Puntualidad. Respecto a ella, los alumnos/as deberán:

a) Estar al comienzo de cada clase. No se admitirán alumnos(as) atrasados(as) en la sala, sin autorización y el debido registro de inspección, ya que deberá verificar que cada estudiante haya cumplido con el protocolo de ingreso.

b) Estar presente a la hora señalada para cada actividad organizada por el Instituto,

ARTÍCULO 12: MEDIDAS APLICABLES POR ATRASOS E INASISTENCIAS.

La jornada comienza en la sala de clases a las 07:50 horas para todos los/as estudiantes del Instituto.

A partir de las 07:55 horas al estudiante de Prekínder a IV Medio se le consignará su atraso en el registro especial de inspección.

Desde las 08:30 horas. en adelante todo estudiante deberá ingresar al colegio con la presencia de su apoderado(a), quien firmará el ingreso en el libro de registro de recepción. En el caso de contar con un certificado médico, este ingreso no será consignado como atraso. Inspección indicará al estudiante el ingreso a su sala de clases con el pase respectivo.

Si en un mes se acumulan cuatro atrasos, (no justificados) los/las estudiantes deberán presentarse con su apoderado/a al día siguiente. En el caso de no presentarse con el apoderado se aplicará el procedimiento para las faltas graves. Cuando se presente con su apoderado, éste firmará un compromiso en el que se haga responsable de la situación.

En caso de inasistencia a evaluaciones programadas, el/la estudiante se rige por la normativa del Reglamento de Evaluación.

Respecto de los atrasos durante la jornada:

Los/las estudiantes que no ingresen a una hora de clases y/o se retiren sin autorización del Instituto, ésta se considerará como una falta grave.

ARTÍCULO 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS.

Toda inasistencia a clases se deberá informar, a través de Mensajería Alexia por el apoderado en que se indique el o los motivos de la ausencia. En caso de que la inasistencia impida rendir una prueba o examen, se aplicará el reglamento de evaluación del Instituto.

Todo justificativo de inasistencia, deberá ser extendido por Mensajería Alexia exclusivamente por el apoderado al profesor jefe, o por correo electrónico a la secretaria de ciclo.

ARTÍCULO 14: DEBER DE INFORMAR AL ESTABLECIMIENTO INASISTENCIAS PROLONGADAS

Si la inasistencia se produce por varios días, el apoderado deberá presentar un certificado médico que justifique la ausencia por correo electrónico a la dirección de ciclo. En otros casos, como viajes o situaciones especiales deberá elevarse una carta a rectoría para dejar constancia a fin de que no se comprometa la promoción del estudiante por efecto de la asistencia.

ARTÍCULO 15: INASISTENCIAS CASO ENFERMEDAD GRAVE.

Las enfermedades graves deberán ser comunicadas por correo electrónico a la dirección de ciclo al día siguiente de conocido el diagnóstico. Deberá adjuntarse el informe médico el que, además, deba señalar los días de ausencia.

ARTÍCULO 16: DE LAS SALIDAS DE CLASES Y DEL COLEGIO.

1.- Una vez que el estudiante haya ingresado al establecimiento, le quedará prohibido salir del mismo. Las direcciones de Ciclo le permitirán salir del colegio en horario de clases por motivos que sean justificados por el apoderado a través de mensajería Alexia o correo electrónico a las secretarías de ciclo de manera anticipada. Deberá ser retirado por un adulto autorizado.

2.- En caso de haber alguna evaluación programada durante la jornada, no se podrá salir de clases o del Instituto.

3.- La asistencia y permanencia en clases es muy importante para el proceso educativo del estudiante.

4.- La salida del colegio deberá quedar registrada en portería, con la firma del adulto autorizado que retira. La información debe quedar registrada en el sistema Alexia.

5.- Durante los recreos, no se podrá hacer retiro de alumnos o alumnas del Instituto.

6.- Al término de la jornada escolar, los/las estudiantes que deben salir acompañados por el apoderado o adulto autorizado, deberá retirarlo puntualmente desde la puerta del colegio. Ningún adulto no autorizado por el apoderado podrá retirar estudiantes del establecimiento. En caso de atraso en el retiro, deberá informar telefónicamente a inspección o secretaria de ciclo, indicando la hora en que será retirado. En tal situación no podrá sobrepasar los 15 minutos de espera. En caso de incumplimiento se citará por dirección de ciclo.

CAPÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

Para favorecer un adecuado clima de Convivencia Escolar es necesario que los miembros de la Comunidad Educativa cumplan lo siguiente:

ARTÍCULO 17: PARTICIPACIÓN IGUALITARIA

La participación de los/las estudiantes es igualitaria en todos los niveles: selecciones deportivas, grupos de pertenencia, siempre que la actividad este destinada al nivel de enseñanza en que se encuentre el/la estudiante (algunas selecciones deportivas o grupos de pertenencia especifican el nivel que debe cursar el estudiante para su participación)

ARTÍCULO 18: TRATO DIGNO Y RESPETO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

- Mantener un trato digno, formal y de respeto.
- Regular en todo momento el lenguaje informal.
- No se permitirá el uso de expresiones vulgares, con doble sentido u ofensivas a la dignidad de la persona humana.

ARTÍCULO 19: CONDUCTA EN PATIOS, PASILLOS, CANCHAS Y OTROS.

En los momentos y lugares de esparcimiento (patios, pasillos, canchas, etc.), tanto las damas como los varones deberán comportarse de manera respetuosa y responsable.

ARTÍCULO 20: DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Se sancionará como falta grave actos que atenten contra la dignidad de la persona humana.

ARTÍCULO 21: ABSTENCIÓN DE PERMANECER EN SALA FUERA DE HORARIO DE CLASES.

Los/as estudiantes no podrán permanecer en las salas de clases durante los recreos y después del horario de salida.

ARTÍCULO 22: AMBITO DE APLICACIÓN.

En el ámbito de la convivencia escolar el colegio solo puede actuar respecto de los actos y/u omisiones que ocurran dentro del colegio; las actividades pedagógicas que se realicen fuera de este o las actividades extraprogramáticas patrocinadas por el Instituto.

ARTÍCULO 23: NORMAS EN HORARIO DE COLACIÓN

Durante la colación, es indispensable mantener buenos modales que reflejen la correcta convivencia y las buenas costumbres. El horario de almuerzo debe realizarse en los lugares destinados para este fin

ARTÍCULO 24: OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA GRUPOS DE PERTENENCIA Y TALLERES.

Los/as estudiantes que se inscriban en grupos de pertenencia y selecciones deportivas deben participar sistemáticamente y en forma responsable. De igual manera deben hacerlo los/as estudiantes que se inscriban en talleres (deportivos y extraprogramáticos) ofrecidos por el colegio.

ARTÍCULO 25: PROHIBICIÓN DE PORTAR OBJETOS DE VALOR.

Los/las estudiantes no deberán portar objetos de valor en el Instituto (excepción de los objetos indicados en el artículo 26). Ante la pérdida, daño, perjuicio, hurto u otro, el Instituto no se hará responsable de su reposición.

ARTÍCULO 26: USO DE TELÉFONOS CELULARES O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante actividades formativas no está permitido para los estudiantes de Pre-Kínder a 3° básico. Por lo cual el Instituto no se hace responsable de la pérdida o deterioro de algún dispositivo electrónico en el caso de que algún estudiante lo porte al establecimiento.

Los estudiantes de 4° básico a IV° medio que porten teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos, durante actividades formativas deberá estar apagados, excepto cuando el docente lo permita a modo de breves consultas pedagógicas o uso de alguna de las herramientas del dispositivo.

Frente al incumplimiento de esta norma se debe proceder de la siguiente manera:

- a) En una primera ocasión, el docente deberá ejecutar una corrección formativa.
- b) De reiterarse el comportamiento, será registrada como una observación en el sistema Alexia para poner en conocimiento a la dirección de ciclo.
- c) El/la estudiante, ante la recurrencia de esta falta, será evaluado/a por convivencia escolar de acuerdo con el procedimiento general para la aplicación de sanciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 27: EXPRESIONES AFECTIVAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

En relación con cualquier expresión afectiva entre alumnos(as), el Instituto privilegia en todo momento el espíritu de compañerismo y amistad entre los/as estudiantes. Todas las situaciones que no sean compatibles con los valores del Instituto serán abordadas formativamente por Orientación. En caso de que sea necesario, intervendrá el área de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 28: SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA DURANTE LAS CLASES HÍBRIDAS O VIRTUALES*

Todo estudiante tiene el deber de mantener independiente de la modalidad en que se esté impartiendo cada clase el respeto y la responsabilidad propia del contexto escolar. Cualquier actitud que vaya en contra de buen ambiente de clases será conversada con el encargado de convivencia escolar, quien, dependiendo de la gravedad de la situación, procederá conforme al presente reglamento.

** Este artículo tiene aplicación exclusivamente en caso de suspensión de clases por decreto de autoridad y/o emergencia sanitaria.*

ARTÍCULO 29: CIBERBULLYING.

Se entenderá por ciberbullying o ciberacoso cualquier tipo de comportamiento intimidatorio que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Las denuncias o la entrega de información se deben realizar acompañando medios físicos (impresiones o capturas de pantalla), ya que el colegio no puede acceder a computadores, celulares u otros dispositivos tecnológicos personales de los/las estudiantes. Aquellas situaciones de ciberbullying que ocurran temporalmente fuera del colegio y que afectan a la comunidad escolar serán tratadas por la Dirección de Convivencia Escolar de manera formativa, a no ser que esta sea constitutiva de delito.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS Y ORIENTACIONES ANTE FALTAS NORMADAS

ARTÍCULO 30: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, con excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Al momento de investigarse un posible incumplimiento al reglamento, el Colegio cautelará para los/as estudiantes:

- a) Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo con el conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b) Presumir la inocencia de los involucrados.
- c) Conocer las versiones que resulten procedentes para la investigación.
- d) Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e) Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f) Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El director de convivencia escolar del establecimiento designará un responsable o un equipo responsable para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 31: MALTRATO ESCOLAR.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 32: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE LAS FALTAS.

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas una falta. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento; se clasifican en:

1.- LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.

2.- GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad; así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.

3.- GRAVÍSIMAS: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del colegio.

ARTÍCULO 33: CONDUCTAS QUE TRANSGREDEN LA NORMA.

1.-Serán consideradas faltas leves:

- Incumplir con el horario de ingreso al inicio de la jornada y en las horas intermedias, según lo determinado en este Reglamento.
- El uso incorrecto o no uso del uniforme escolar y las normas de presentación personal descritas en este Reglamento.
- Entorpecimiento en clases como: arrojar papeles, pararse sin autorización, conversar mientras se explican los contenidos, no trabajar en las actividades propuestas, jugar en la sala, comer o beber durante la clase, gritar e interrumpir, trabajar o estudiar en horario de clases en otro subsector que no corresponde.
- Uso de cortes de pelo no acorde a lo establecido en este Reglamento, uso de barba y utilización de cabello teñido con colores fuertes y no naturales.
- Tirar papeles, desperdicios o basura en cualquier lugar del establecimiento que no esté destinado para aquello.
- Actuar de manera distractora en instancias de oración y celebración litúrgica.
- No justificar los atrasos o ausencias por parte de los padres y apoderados.
- El uso de la tecnología en horario de clases que interrumpa el proceso educativo y que no esté autorizada por el docente.
- Usar o extraer las pertenencias de otros sin su consentimiento.
- Incumplimiento reiterado respecto de los materiales necesarios para el trabajo en clases.

La reiteración de una conducta leve pasa a constituirse en una falta grave con sus consecuentes medidas de intervención.

Recomendación de acción reeducativa y disciplinaria, para las faltas leves:

Dentro de las sanciones establecidas por las faltas antes señaladas en el artículo anterior, el profesor jefe, encargado o director de ciclo deberá aplicar indistintamente, las siguientes acciones con un enfoque reeducativo:

- Anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Diálogo correctivo o reflexivo.
- Notificación escrita al apoderado.
- Citación a entrevista con el apoderado.

2.- Serán consideradas faltas graves:

- Hacer abandono o ausentarse en forma temporal del establecimiento sin permiso otorgado por la dirección del colegio.
- Reiteración de atrasos al inicio de la jornada escolar o no cumplimiento de los compromisos.
- Ausentarse a clases estando en el colegio, sin autorización previa.
- No ingresar a las clases en los horarios establecidos.
- Promover desorden al interior del colegio.
- Utilizar indistintamente las imágenes corporativas oficiales del colegio, sin autorización expresa de la dirección del colegio.
- Copiar en evaluaciones (con medios de verificación y observación directa del evaluador), plagiar trabajos, transmitir y entregar información en cualquier instancia evaluativa.
- Expresiones desmedidas de afecto propias de las relaciones de pareja, tener demostraciones afectivas en público que corresponden a la dimensión del ámbito privado y que se encuentran fuera de contexto de la comunidad educativa, dentro del establecimiento o en actividades escolares.
- Incurrir en actos injuriosos, deshonorosos o difamación hacia el colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa o hacia sus valores institucionales de parte de los padres, apoderados o estudiantes.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Dirigirse o expresarse con palabras soeces y gestos ofensivos hacia sus compañeros.
- Exponerse al peligro o exponer a un tercero (ejemplo: sacar la silla, hacer zancadilla, empujar en las escaleras, trepar muros, colgarse de las barandas, escaleras u otros).
- No acatar la orden del profesor o inspector, no obedecer a las indicaciones entregadas, tales como: salir de la sala de clases sin permiso, no guardar silencio o actitud displicente hacia el profesor o inspector etc.
- No cumplir con el plazo dado para mejorar su presentación personal o no acatar en forma reiterada las normas de presentación personal o uso de uniforme del colegio o no presentarse con su apoderado.
- Incurrir en el incumplimiento de acuerdos en el marco de convivencia escolar, por ejemplo, asistir a jornada alterna, paralela u otra.

- Acumulación de anotaciones negativas de orden disciplinario y académico debidamente notificadas y registradas durante el año lectivo. De esta manera, en lo referido a las anotaciones disciplinarias, serán abordadas por el departamento convivencia escolar en conjunto con inspectoría y las que correspondan a la parte académica por la unidad técnica pedagógica (UTP).
- Insultar, ofender o desprestigiar a las autoridades, docentes y funcionarios del colegio en cualquier contexto.
- No cumplir con la normativa respecto al uso de celulares o dispositivos electrónicos.
- Tomar útiles escolares o cosas de otras personas sin pedirlos, mientras su legítimo dueño no está presente

La reiteración de una conducta grave, constituye una falta gravísima.

3.- Serán consideradas faltas gravísimas:

- Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atenten contra la dignidad de la persona humana o amenazar con realizar estas acciones.
- Participar promoviendo pornografía al interior del colegio.
- Ingresar, distribuir, portar, consumir, comercializar y la tenencia de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier sustancia ilícita o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio.
- Comercializar sustancias adictivas (tabaco, drogas, alcohol) en espacios escolares formales e informales dentro del establecimiento o en actividades externas propias del colegio.
- Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar a un estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar a través de cualquier medio físico o virtual
- Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de significación sexual, aun cuando no constituya delito.
- Portar, ingresar al colegio o usar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sean genuinos o de apariencia real.
- Organizar o participar en acciones de fraude académico para obtener -o que otro obtenga- beneficios académicos de cualquier naturaleza en evaluaciones.
- Intervenir, falsificar, adulterar, firmar o usar indebidamente documentos oficiales de la Institución: libro de clases, registros de asistencias, certificados de estudio, actas, pases de ingreso a clases, entre otros.
- Organizar o participar en el hurto de bienes materiales o información perteneciente al colegio o a integrantes de la comunidad escolar.
- Ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de insultos, garabatos, groserías, gestos groseros o amenazantes.
- Golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Fumar, ingresar o portar cigarrillos y/o tabaco al interior del establecimiento.
- Cometer un acto constitutivo de delito.

- Ser sorprendido en estado de ebriedad o bajo las influencias del alcohol dentro del establecimiento.
- Atentar contra la propiedad pública y privada, hecho que debe registrarse por escrito en el establecimiento o en instituciones de Orden y Seguridad.
- Ser sorprendido bajo la influencia, manipulación o porte de drogas dentro del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, supervisadas o patrocinadas por el instituto.
- Realizar cualquier acto contrario a la moral y las buenas costumbres al interior del colegio o cualquier actividad patrocinada por este.
- Incumplimiento reiterado de la normativa respecto al uso de celulares o dispositivos electrónicos.

ARTÍCULO 34: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES.

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto, salvo en los casos gravísimos donde no sea posible procurar el carácter netamente formativo de la sanción o medida.

La imposición de las sanciones o medidas será conforme a la gravedad de la conducta y a lo dispuesto en este reglamento de convivencia, cuyo fin es respetar la dignidad de la persona y procurar la formación del responsable.

Se deberá tomar en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez.
- b) La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético-moral de los/as estudiantes involucrados.
- c) El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- d) El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- e) La naturaleza y extensión del daño causado.
- f) La reiteración de la falta, en especial, si ésta ya ha sido sancionada.
- g) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- h) El comportamiento anterior.
- i) El historial escolar.
- j) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- k) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 35: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

Atenuantes:

- 1.- Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse originado con ocasión de la infracción.
- 2.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del colegio.
- 4.- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 5.- Se considerará como atenuante el compromiso efectivo que conste por escrito de los padres y apoderados en relación con el problema conductual de su pupilo.

Agravantes:

- 1.- No subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse producido con ocasión de la infracción.
- 2.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del colegio.
- 4.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 36: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.

El Establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al reglamento interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

- 1.- Diálogo formativo y correctivo: cuando un estudiante transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor/ jefe, educadora, inspectores, orientación, director(a) de ciclo, encargado de convivencia escolar, o profesionales de equipos de apoyo dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio y reparación de la falta.
- 2.- Observación negativa: registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
- 3.- Expulsión de clases: consiste en la salida del estudiante de la sala de clases una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa, quedando consignado en el libro de clases como expulsión. El estudiante deberá dirigirse inmediatamente a inspectoría y/u orientación con su agenda, permanecer en ella por un tiempo acordado y

volver a clases. Será el profesor(a) responsable de informar por escrito al apoderado.

4.- Citación al apoderado: cuando las medidas anteriores no reflejan un cambio de conducta, el profesor(a) jefe entrevistará al apoderado para entregar antecedentes de la(s) falta(s) cometida(s). Se dejará constancia escrita en la hoja de entrevista.

5.- Cambio de curso: Frente a una situación en que algún estudiante hubiese sido o pueda ser objeto de situaciones de violencia, acoso escolar o cualquiera otra que haga recomendable cambiarlo de curso, el colegio podrá reubicarlo en otro curso del mismo nivel como una medida pedagógica. El profesor(a) jefe, en común acuerdo con el orientador(a) del nivel, propondrá al consejo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta medida, si concurren otras situaciones, podrá ser aplicada como sanción.

ARTÍCULO 37: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

De acuerdo con la naturaleza de la falta:

Suspensión: En caso de que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como graves, el establecimiento, previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración en ningún caso superará el plazo de 3 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo. Para los/as estudiantes de 8° básico y IV medio esta medida de suspensión podrá ser aplicada a las respectivas licenciaturas según la gravedad de la falta.

Cambio de curso: Ante la reiteración de un comportamiento que se aleja de la normativa del Colegio, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El profesor(a) jefe, de acuerdo con el orientador del nivel, propondrá al Equipo Directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta medida, si concurren otros supuestos, podrá ser aplicada como medida pedagógica de carácter preventiva o formadora.

Condicionalidad: Es el último recurso que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento. Será el Consejo de Profesores, sobre la base de una propuesta del profesor(a) jefe correspondiente, quien defina esta medida por aspectos conductuales, la que será ratificada por el Equipo Directivo, para luego ser informada al apoderado. La condicionalidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Equipo Directivo pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta) o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos). La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo.

La condicionalidad no podrá exceder de 2 años como máximo, si se retira la condicionalidad en el mismo ciclo y vuelve a recibir la carta condicionalidad se aplicará el procedimiento de mala conducta reiterada para cancelación de matrícula.

No renovación de matrícula: Este recurso se aplica cuando un estudiante, pese a la condicionalidad, no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico. (o

haber adquirido dos veces la condicionalidad en un mismo ciclo). El Equipo Directivo, previa revisión de los antecedentes del estudiante, definirá la no renovación del contrato del servicio educacional para el año siguiente. Este procedimiento podría aplicarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite. Frente a una falta gravísima que lo amerite, un estudiante puede tener cancelación de matrícula sin necesidad de tener previamente una carta de compromiso o condicionalidad o incumplimiento de condicionalidad. El apoderado tiene la posibilidad de apelar ante la Rectora, frente a esta resolución.

Para los/as alumnos de Pre-Kínder a 3° básico se usará un procedimiento de acuerdo con el desarrollo psico-evolutivo de los niños y se hará mediante un acompañamiento junto a la familia.

Expulsión del Colegio: Si un estudiante comete una falta gravísima que lo amerite, podrá ser expulsado inmediatamente del Colegio sin necesidad de tener, previamente, otra medida disciplinaria. Esto significa que el estudiante debe dejar el Colegio y según la gravedad, se administrarán los siguientes procedimientos:

- a) Que asista al Colegio el resto del año solamente a rendir las pruebas.
- b) Abandonar el Colegio de forma inmediata.

ARTÍCULO 38: GRADUALIDAD Y CONSIDERACIONES EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Cada sanción se aplicará evaluando las consideraciones consignadas en el artículo treinta (30) de este reglamento.

Se informará al estudiante y a su apoderado/a por escrito la duración o extensión de ella y se velará por el acompañamiento personal que proceda.

El Profesor(a) jefe y el Director de Convivencia Escolar supervisarán el cumplimiento de estas sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda; se evitará exponer públicamente los hechos y a las personas afectadas.

Para las faltas leves se aplicarán algunas de las siguientes medidas pedagógicas preventivas:

- Diálogo formativo y correctivo.
- Observación negativa (registro en el libro de clases)
- Expulsión de clases.
- Citación a apoderados; entrevista.

Para faltas graves se aplicarán algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- Suspensión,
- Cambio de curso
- Condicionalidad.

Para las faltas gravísimas, se aplicarán algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- Suspensión de licenciaturas (alumnos/as de 8o básico y IV medio).

- No renovación de matrícula y,
- Expulsión del colegio.

ARTÍCULO 39: PROCESO DISCIPLINARIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE NO RENOVACIÓN DE MATRICULA POR MALA CONDUCTA REITERADA.

Para la permanencia de un estudiante en el colegio que no cumpla con las normas descritas en este Reglamento:

1.- Amonestación escrita: Los profesores(as) jefes aplicarán la amonestación escrita, cuando el estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente Reglamento por faltas leves o la reiteración de ellas. En la carta, redactada por el profesor(a) jefe para la familia, se expresan con claridad el o los motivos de esta sanción. Esta se archivará en el RDP, debidamente firmada por el apoderado.

2.- Advertencia por escrito: Por faltas menos graves o la reiteración de ellas. En la carta, redactada por el profesor(a) jefe para la familia, se expresan con claridad el o los motivos de esta sanción. Esta se archivará en el RDP, debidamente firmada por el apoderado.

3.- Compromiso: En aquellos casos en que la falta revista mayor gravedad o se trate de conductas muy reiterativas, el profesor(a) jefe en conjunto con Convivencia Escolar y el alumno(a) firmarán un compromiso en el que quede estipulado el cambio de conducta. Este acuerdo va dirigido a la familia. El alumno(a) deberá asistir regularmente a entrevistas con el orientador(a).

4.- Condicionalidad: Se establece por el incumplimiento del proceso antes señalado. Será el Consejo de Profesores, sobre la base de una propuesta del profesor(a) jefe correspondiente, quien defina esta medida por aspectos conductuales, la que será ratificada por el Equipo Directivo, para luego ser informada al apoderado.

5.- No renovación de matrícula: Este recurso se aplica cuando un estudiante, pese a la condicionalidad, no ha modificado su comportamiento. El Equipo Directivo, previa revisión de los antecedentes del estudiante, definirá la no renovación del contrato del servicio educacional para el año siguiente, con la aprobación de la Rectora.

6.- Procedimiento de NO RENOVACIÓN de la matrícula por mala conducta reiterada

Primera etapa: Por una manifiesta de mala conducta dentro del transcurso del año escolar cometida por el (la) o los(as) estudiante(s), El Profesor (a) jefe respectivo (a), correspondiente solicitará reportes a: profesor(a) de asignatura o cualquier miembro de la comunidad escolar.

Segunda etapa: El profesor jefe hace la presentación de los antecedentes sobre la mala conducta al Consejo de profesores.

El consejo de profesores en virtud de los antecedentes presentados hará una propuesta de sanción disciplinaria.

El profesor jefe citará al alumno(a) con su apoderado para informar sobre la propuesta del consejo de profesores.

Tercera etapa: Recabada la información y con las pruebas aportadas en las etapas anteriores, el Equipo Directivo se reúne para ratificar la propuesta de consejo de profesores o cambiar la medida.

La resolución o decisión, deberá ser notificada por el Director de Convivencia Escolar en forma escrita al o los(as) estudiante(s) y su familia dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la resolución.

Cuarta etapa: Una vez notificada la medida disciplinaria, el/la apoderada(a) podrá apelar por escrito con su firma a la Rectora del Colegio dentro del plazo de 5 días hábiles. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

Quinta etapa: El/la Rector/a será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito, confirmando la medida o acogiendo la apelación, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la apelación.

ARTÍCULO 40: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS:

Primera etapa

El Director de Convivencia Escolar investigará respecto de la conducta indebida cometida por el/la o los/las estudiante(s), solicitando reportes a profesores/as, funcionarios/as, estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Escolar. Escuchando a todas las partes implicadas, testigos u otras personas.

La investigación será reservada y se dejará constancia escrita de los resultados y opiniones, no pudiendo exceder la investigación el plazo de siete (7) días hábiles.

Segunda etapa:

El Director de Convivencia Escolar citará a él/la o los/las estudiante(s) que aparezcan involucrados con sus respectivos apoderados/as para proceder a señalar los cargos que se le formulan, la explicación del hecho o las faltas cometidas y recibir sus versiones sobre lo ocurrido, además los/las alumnos/as podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos.

Esta citación será dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la investigación de la primera etapa.

En caso de que los/as estudiantes y/o apoderados/as no puedan asistir a entrevista, el director de Convivencia Escolar notificará a los/las apoderados/as de la falta cometida por el estudiante, a través de correo electrónico. Por esa misma vía, los apoderados/as y estudiante(s) tendrán un plazo de 24 horas para enviar sus descargos.

El informe del procedimiento de investigación será entregado por el director de Convivencia Escolar a la Rectora del establecimiento.

Tercera etapa:

Si la investigación, descargos y demás pruebas aportadas ameritan alguna de las sanciones determinadas en este Manual, el director de Convivencia Escolar remitirá dentro de los 3 días hábiles siguientes, tras el término de la etapa anterior, al Equipo Directivo

para definir las consecuencias de los hechos investigados. El caso o situación es presentado por el director de Convivencia Escolar y tras analizar todos los antecedentes el Equipo Directivo emitirá su resolución, dicha propuesta será informada a la Rectora por el director de Convivencia Escolar.

Cuarta etapa:

La decisión deberá ser notificada por el director de Convivencia Escolar en forma escrita a el/la o los/las estudiantes y su apoderado/a dentro de los 5 días hábiles siguientes desde adoptada la resolución del Equipo Directivo.

Una vez notificada la medida adoptada por el Colegio, estudiantes y su apoderado/a dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para apelar por escrito a el/la Rector/a del Colegio. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

Quinta etapa:

El/la Rector/a será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la solicitud del apoderado/a en un plazo de 5 días hábiles tras recibida la apelación.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE FALTAS GRAVES Y ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

ARTÍCULO 41: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ANTE FALTAS GRAVES:

Primera etapa:

De la conducta indebida cometida por el/la o los/las estudiantes, el director de Convivencia Escolar, realizará una investigación en la cual se escuchará a las partes, testigos u otras personas, solicitará reportes a: Profesor/a Jefe respectivo/a, Profesor/a de asignatura o cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

Segunda etapa:

El director de convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe o inspector deberá citar al/la o los/as estudiante/s y/o sus apoderados, para proceder a la explicación del hecho o las conductas cometidas, señalar las posibles sanciones disciplinarias y recibir sus versiones sobre los hechos. Además, los/as alumnos podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la comisión de la conducta indebida.

Tercera etapa:

Una vez notificada la medida disciplinaria, el apoderado(a) y/o el estudiante podrá(n) apelar por escrito al director de convivencia escolar dentro del plazo de 2 días hábiles. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

Cuarta etapa:

El director de convivencia escolar junto al equipo directivo será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito, confirmando la medida o acogiendo la apelación, en un plazo de 2 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la carta.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 42: LA MEDIACIÓN

Inicio Procedimiento Mediación

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido por faltas graves, sin perjuicio de ello, el director de convivencia escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una audiencia con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación.

El mediador

Si las partes otorgan su aceptación para someterse a este procedimiento, deberá en la misma audiencia designar de común acuerdo el nombre del mediador(a), quien podrá ser directores, orientadores, psicóloga del colegio u otro/a funcionario/a /a para la mediación.

Entrevistas Mediación

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las entrevistas que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de “ministro de Fe”.

Requisitos Esenciales

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso de que esto no se verifique, el mediador comunicará esto al investigador quien deberá continuar el procedimiento por faltas grave.

Procedencia de la Mediación

Podrá referirse a hechos investigados que contemplen según el reglamento sanciones leves o graves. En ningún caso procederá para las faltas gravísimas o hechos que pudiesen constituir delitos.

Efectos del Acuerdo

En caso de que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva; una copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

ARTÍCULO 43: CONCILIACIÓN.

La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más estudiantes gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero adulto (profesor jefe u otro miembro del Instituto designado por el Director de convivencia escolar).

Es un proceso mediante el cual se abren las posibilidades de transformación de los conflictos y de las relaciones de los/as estudiantes vinculados con el conflicto mismo. Proceso en que los participantes aclaran conceptos como “conflicto”, “conciliación”, “comunicación o diálogo”, “resolución” y/o “transformación” en el tratamiento del o los conflictos. De esta manera, el conflicto, se transforma, se modifica durante el proceso pedagógico y aun en el evento de que no se llegara necesariamente a un acuerdo, los participantes, se sentirán más cercanos a la significación e importancia del encuentro con el otro, en la idea de la construcción de una determinada convivencia pacífica en sus relaciones cotidianas, propiciando el buen trato y la coexistencia armónica entre los integrantes de la comunidad curso y colegio.

ARTÍCULO 44: ARBITRAJE PEDAGÓGICO.

Procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un miembro de la comunidad designado por el director de convivencia escolar (profesores, inspectores, orientadores, directores, u otro miembro de la comunidad educativa), quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, decide la resolución que le parezca justa en relación con el conflicto presentado.

Reglas básicas del Arbitraje Pedagógico:

- Resguardar la dignidad de las partes,
- Resguardar el restablecimiento de las relaciones,
- Proponer una salida justa al problema,
- Reparación del daño implicado en el conflicto.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

ARTÍCULO 45: COMPROMISO CON EL INSTITUTO.

Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su colaboración y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya que se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección a este Establecimiento, lo ha considerado como lo más adecuado para su formación.

ARTÍCULO 46: DEFINICIÓN APODERADO/A.

Se denomina Apoderado(a) al padre, madre o tutor legal del alumno(a). Es el adulto responsable ante el Instituto de la formación y educación de su hijo pupilo. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del alumno(a).

ARTÍCULO 47: DEFINICIÓN SOSTENEDOR.

Se denomina Sostenedor(a) al padre o madre que financia la colegiatura y otras obligaciones económicas con el Instituto. Si ambos padres trabajan en forma remunerada, podrán ser ambos sostenedores de su pupilo(a). Si asume como sostenedor un tercero que no fuese el padre o la madre, deberá notificarse por escrito a la Administración del Colegio, indicando la razón que justifica esta medida.

ARTÍCULO 48: SITUACIONES DE CONFLICTO.

Todas las situaciones de conflicto que ocurran entre apoderados fuera del Instituto o por redes sociales el colegio podrá actuar solo como mediador si las partes así lo quisieran para una resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 49: DERECHOS.

- 1.- A que su pupilo(a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el PEI del Instituto de Humanidades Luis Campino y los programas de estudio vigentes.
- 2.- A ser informado, por las instancias correspondientes, sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal y social y conductual de su pupilo(a) en el colegio.
- 3.- A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo(a).
- 4.- A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.
- 5.- A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
- 6.- A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

7.- A elegir o ser elegido para integrar una Directiva de Curso, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso como: asistencia y puntualidad a las reuniones, estar al día en las mensualidades, etc. En caso de no cumplir con el propósito de ser un apoyo al profesor jefe, pierde la confianza del colegio y, por lo tanto, debe dejar su cargo a disposición de la Dirección del Instituto.

8.-A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 50: DEBERES Y OBLIGACIONES.

1.- Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.

2.- Cumplir puntualmente con los compromisos financieros con el Colegio.

3.- Brindar cariño, protección y acompañar en el proceso de formación de su hijo(a).

4.- Respetar los derechos del o la estudiante y acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.

5.- Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del estudiante. Revisten un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:

- Las reuniones de apoderados.
- Los talleres de Orientación Educativa para Padres.
- Las jornadas dispuestas por el Colegio.
- Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directores, u otros estamentos.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción al reglamento.

6.- Justificar la ausencia a clases, como así también la ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).

7.- Trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos al interior del Instituto, siguiendo los conductos regulares

8.- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía agenda virtual, carta o circulares.

9.-Devolver firmado en los plazos estipulados por el Instituto, el instrumento de evaluación valórica “Mi Camino”.

10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del Instituto y de todos los miembros de la comunidad, al interior del establecimiento o en redes virtuales de comunicación oficiales del instituto.

11.- Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, socio-afectivas o conductuales del o la estudiante, especialmente las exigencias dadas por el consejo de profesores, a través, de las cartas enviadas por el profesor(a) jefe.

12.- Supervisar y exigir la asistencia a clases.

13.- Retirar a su hijo puntualmente según el horario de salida del colegio.

14.- Aceptar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando la integración de la familia no se adecue al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar.

15.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación. Estas serán debidamente informadas a los/as estudiantes, padres y apoderados.

16.- No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas. Ante conductas ilícitas relacionadas con consumo y tráfico de drogas y alcohol, el Instituto llevará a cabo el protocolo correspondiente y se adoptaran las sanciones que se determinan.

17.- Que los padres y apoderados se preocupen de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo, La revisión permanente de la agenda virtual, la revisión de informaciones escolares vía página Web, entre otros.

18.- Los padres y apoderados deberán abstenerse de retirar a los/as alumnos en horario de recreos, así como también realizar cualquier requerimiento a los inspectores durante los mismos.

19.- Seguir los canales establecidos frente a las situaciones de conflicto con respecto a los/as estudiantes, grupo curso o la comunidad en general, llámese situaciones de conducta, convivencia interna entre otros, además debe abstenerse de realizar cualquier comentario o acto nocivo para la comunidad respecto de estas situaciones por cualquier medio (inclusive redes sociales).

20.- Por ley de la República, no se debe fumar en ninguna dependencia del Colegio y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a este.

21.- Responsabilizarse del comportamiento del estudiante fuera del Instituto, debiendo velar para que la conducta de éste sea la que corresponde a un estudiante en formación.

22.- No es política del Instituto aceptar apoderados reemplazantes de los padres en reuniones, entrevistas, jornadas, etc.

23.- Los padres estarán obligados a respetar las instancias y estamentos del Instituto, no permitiéndoseles por ningún motivo actos vejatorios, agresivos o similares en contra de las personas que componen la Comunidad Educativa (profesores, auxiliares, administrativos, estudiantes), ya sea en periodo escolar lectivo o vacacional.

ARTÍCULO 51: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS

Todos los requerimientos de atención especial se formalizarán por escrito vía mensajería Alexia o correo electrónico, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

- Profesor(a) jefe o de asignatura.
- Equipos de: UTP, Pastoral, Orientación, Psicopedagogía
- Direcciones de: Ciclo, UTP, Pastoral, Orientación, Convivencia Escolar.
- Rectoría del Colegio.

ARTÍCULO 52: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO anterior de este reglamento. Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el colegio cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo con los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre el Colegio.
- La naturaleza y extensión del daño causado

ARTÍCULO 53: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

1.- FALTAS LEVES

1. No asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del alumno(a). Revisten un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:

a.- No asistir a las reuniones de apoderados.

b.- No asistir a los talleres de Orientación Educativa para Padres.

c.- No asistir a las jornadas dispuestas por el Colegio.

d.- No asistir a las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directores, u otros estamentos.

2. No justificar la ausencia a clases, como así también la ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).
3. No responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.
4. No hacer devolución debidamente firmado en los plazos estipulados por el Instituto, el instrumento de evaluación valórica “Mi Camino”.
5. No aceptar las sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, socio-afectivas o conductuales del o la estudiante, especialmente las exigencias dadas por el consejo de profesores, a través, de las cartas enviadas por el profesor jefe.
6. No retirar a su hijo puntualmente según el horario de salida del colegio.
7. No cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación.
8. Que los padres y apoderados no se preocupen de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo, la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web, entre otros.
9. Los padres y apoderados retiren a los alumnos en horario de recreos, así como también realizar cualquier requerimiento a los inspectores durante los mismos.
10. No seguir los canales establecidos frente a las situaciones de conflicto con respecto a los alumnos, grupo curso o la comunidad en general, llámese situaciones de conducta, convivencia interna entre otros.
11. No supervisar y no exigir la asistencia a clases del alumno
12. La reiteración de una conducta leve, durante el mismo año escolar constituye una falta grave.

2.- FALTAS GRAVES

1. Desconocer, no apoyar o no participar del Proyecto Educativo Institucional.
2. No respetar los derechos del estudiante y no acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.
3. No tener un trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos del Colegio, siguiendo los conductos regulares.

4. Emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del Colegio y de todos los miembros de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda.
5. Realizar cualquier comentario o acto nocivo en contra de la institución, sus alumnos y funcionarios por cualquier medio (inclusive redes sociales).
6. No efectuar el pago del servicio educacional.
7. No acatar ninguna de las disposiciones contenidas en el contrato de prestación de servicio educacional, reglamento o protocolos de actuación.

La reiteración de una conducta grave constituye una falta gravísima.

3.- FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Ausencia reiterada a actividades pastorales que el colegio convoque, a reuniones de apoderados, entrevistas citadas por profesor jefe o asignatura, inspección, pastoral, dirección del ciclo o equipo directivo del colegio;
2. Hacer caso omiso a sugerencias o indicaciones otorgadas reiteradamente para el buen desarrollo integral de su hijo(a);
3. Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atenten contra la dignidad de la persona humana o amenazar con realizar estas acciones.
4. Distribuir, ingresar, portar, consumir, comercializar y la tenencia de bebidas alcohólicas, drogas o cualesquiera sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio.
5. Comercializar sustancias adictivas (tabaco, drogas, alcohol) en espacios escolares formales e informales dentro del establecimiento o en actividades externas propias del colegio.
6. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar a un estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar al interior del establecimiento.
7. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar en contra de la institución, sus alumnos y funcionarios a través de espacios virtuales: correo electrónico, mensaje de textos, foros, sitios web, teléfonos, chat, whatsapp, facebook, instagram o cualquier otro medio virtual o tecnológico.
8. Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aun cuando no constituya delito.

9. Portar, ingresar al colegio o usar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sean genuinos o de apariencia real.
10. Ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de insultos, garabatos, groserías, gestos groseros o amenazantes al interior del establecimiento.
11. Golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa al interior del establecimiento.
12. Fumar cigarrillos y/o tabaco al interior del establecimiento.
13. Cometer un acto constitutivo de delito.
14. Realizar cualquier acto contrario a la moral y las buenas costumbres al interior del colegio o cualquier actividad patrocinada por este.
15. Grabar entrevistas con funcionarios del Instituto sin previo consentimiento escrito.
16. Tomar fotografías de documentos institucionales sin previo consentimiento escrito.

ARTÍCULO 54: SANCIONES

Mediante resolución fundada y de acuerdo con el procedimiento del artículo 69, se podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre o representante legal que tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este reglamento.

- 1.- Amonestación escrita, esta se aplicará en los casos que ameriten faltas leves.
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento, esta se aplicará en los casos que ameriten faltas graves.
- 3.- Suspensión temporal de la condición de apoderado, esta se aplicará en los casos que ameriten falta grave o gravísima.
- 4.- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado e Imposibilidad indefinida para acceder al interior del establecimiento, esta se aplicará en los casos que ameriten faltas gravísimas.

En caso de que se apliquen las sanciones N°3 o N°4 deberá nombrarse un nuevo apoderado, distinto de la persona sancionada.

ARTÍCULO 55: PROCEDIMIENTO APLICABLE

Primera etapa:

De la falta grave o gravísima cometida por el o los apoderados, el encargado de Convivencia Escolar realizará una investigación con una duración no mayor a 7 días hábiles, debiendo entregar informe de la investigación a la Rectora del Instituto.

Segunda etapa:

El encargado de Convivencia Escolar deberá citar al apoderado para proceder a la explicación del hecho o las conductas cometidas y recibir sus versiones sobre los hechos; además, el apoderado podrá aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la comisión de la conducta indebida.

Esta citación será dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la investigación de la primera etapa. En caso de que el/los apoderados/as no puedan asistir a entrevista, el director de Convivencia Escolar notificará a los/las apoderados/as de la falta cometida, a través de correo electrónico. Por esa misma vía, los apoderados/as tendrán un plazo de 24 horas para enviar sus descargos. El informe del procedimiento de investigación será entregado por el director de Convivencia Escolar a la Rectora del establecimiento.

Tercera etapa:

Si la investigación, descargos y demás pruebas aportadas ameritan alguna de las sanciones determinadas en este Reglamento, se convoca al equipo directivo para definir las consecuencias de los hechos investigados. El caso es presentado por el encargado de convivencia escolar.

El equipo directivo emitirá su dictamen el cual deberá notificarse en forma escrita por el encargado de Convivencia Escolar al apoderado dentro de los 5 días hábiles desde la resolución del equipo directivo.

El encargado de Convivencia Escolar deberá remitir copia del dictamen a la Rectora del Instituto.

Cuarta etapa:

Una vez notificada la medida disciplinaria o sanción, el apoderado podrá apelar por escrito al Rectora del Instituto dentro del plazo de 5 días hábiles. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

Quinta etapa:

De la resolución que dicte el equipo directivo, procederá el recurso de apelación el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución. La Rectora conocerá y resolverá el recurso.

La Rectora será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la apelación.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES Y FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 56: DERECHOS.

El personal del Colegio (profesores, asistentes de la educación), tiene el derecho a:

1. Desarrollar su trabajo en un ambiente que permita el desarrollo de sus tareas de manera confortable, cómoda y adecuada.
2. Expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes al Instituto a través de los canales dispuestos para ello, como el Consejo de Profesores, entre otros.
3. Recibir apoyo y preparación para el mejor desempeño de su tarea.
4. Encontrar disposición, una actitud receptiva y de esfuerzo en las familias frente a la educación entregada.
5. Ser respetado y tratado dignamente por el resto de los funcionarios y por las familias del instituto. Como asimismo a ser tratados con igualdad, con relación a etnia, aspecto físico, creencias, diferencias sociales y otras condiciones.
6. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
7. Organizarse y participar en las instancias propias de los funcionarios.
8. Ser respetado en cuanto a la confidencialidad de la información personal y al respeto del propio buen nombre.
9. Acceder a la infraestructura del Instituto, disponiendo de espacios limpios, ordenados y seguros en un ambiente adecuado a los requerimientos de la actividad formativa.
10. Tener acceso a infraestructura y equipamiento del Instituto que se solicite para actividades de su quehacer, previa autorización de las instancias pertinentes y de acuerdo con la disponibilidad de estos.
11. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

ARTÍCULO 57: DEBERES.

El personal del Instituto tiene el deber de:

1. Adherir al Proyecto Educativo Institucional de manera irrestricta.
2. Cumplir con los horarios, compromisos y tareas que le correspondan.
3. Participar en actividades programadas en el cronograma de trabajo como reuniones, jornadas de perfeccionamiento, etc.
4. Mantener una relación de respeto con los directivos, sus pares, con los padres, y demás miembros de la comunidad escolar.

5. Entregar una educación que asegure el desarrollo integral de los/as estudiantes del colegio.
6. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
7. Brindar un trato respetuoso entre y hacia los integrantes de la comunidad, denunciando cuando esto no se cumple, esforzándose para que exista un trato digno y sin discriminación entre las personas.
8. Cuidar un trato igualitario, con relación a etnia, aspecto físico, creencias, condiciones sociales y otros.
9. Resguardar el trato digno, no humillante y cordial entre todos los miembros de la comunidad.
10. Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.
11. Mantener y exigir prudencia y solidaridad en la conducta comunitaria en cualquier acto público y masivo.
12. Mantener y exigir un vocabulario amplio, culto y amable entre los integrantes de la comunidad escolar.
13. Relacionarse con los/as estudiantes con un trato respetuoso, formal y cordial; es decir, en la forma establecida por el proyecto educativo, el presente Reglamento y demás instrumentos que regulan la convivencia interna.
14. Se prohíbe estrictamente a los funcionarios del colegio de realizar interacciones por medios de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram, entre otros) con estudiantes del establecimiento.
15. Respetar la confidencialidad de la información personal y al respeto del propio buen nombre.
16. Poner a disposición de la comunidad la infraestructura del Colegio, velando por el cuidado de espacios limpios y ordenados y otorgando los permisos pertinentes para su uso cuando amerite.
17. Cuidar y mantener el espacio físico de las distintas dependencias del Colegio.
18. Exigir y respetar el uso adecuado de los baños por edad y nivel, por el derecho a seguridad, especialmente de los/as estudiantes de menor edad.
19. Brindar información oportuna que permita el desarrollo efectivo de su actividad escolar y participar en las actividades propuestas y que les conciernen a los distintos estamentos de la comunidad.
20. Informar respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo del estudiante en los horarios y lugares determinados en este Reglamento.
21. Entregar de forma clara y oportuna los resultados obtenidos por los/as estudiantes en trabajos, evaluaciones y/o tareas.

22. Realizar los debidos seguimientos (por ejemplo, de compromisos y condicionalidades), comunicando la información necesaria y brindando o solicitando los apoyos recomendados para fortalecer el desarrollo del estudiante.
23. Respetar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento de Convivencia y los reglamentos y protocolos que regulan la convivencia interna.
24. Conversar con representantes y/o integrantes de la comunidad recibiendo opiniones y descripciones de un hecho conflictivo en un marco de respeto, dialogando de forma responsable sobre la situación anómala ocurrida.
25. Cuidar la presentación personal de los/as estudiantes.
26. Resguardar el respeto a las buenas costumbres.
27. Promover la vida sana y el autocuidado, prohibiendo conductas que incluyan sustancias adictivas y/o drogas a cualquier integrante de la comunidad y sus invitados.
28. Cuidar la seguridad de nuestros/as estudiantes.
29. Investigar y denunciar a los que resulten responsables ante cualquier sospecha o informe de violencia intrafamiliar (psicológica y/o física) y/o abuso sexual que puedan estar sufriendo o hayan sufrido los/as estudiantes.
30. Denunciar las faltas y delitos que afecten a los/as estudiantes cometidos dentro del establecimiento. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad adolescente.
31. No administrar medicamentos de ningún tipo a los/as estudiantes.
32. Se prohíbe el uso de los baños de los/as estudiantes, salvo las situaciones accidentes o que digan relación al ámbito de la convivencia escolar.
33. El funcionario que esté a cargo de los/as estudiantes en la sala de clases, debe ser el primer responsable en seguir el conducto de regular de llamar la atención por la presentación personal o cualquier otra falta, y consignarlo en el caso necesario en el libro de clases e informar a inspección.
34. Se prohíbe fumar en el colegio.

CIERRE

Hay que recordar que todos los/as miembros del Instituto de acuerdo con los perfiles declarados en nuestro proyecto educativo institucional está en el deber de dar lo mejor de sí para dar cumplimiento a la normativa expuesta en este Reglamento, beneficiando y enriqueciendo nuestra convivencia. Por lo cual es fundamental hacerla propia y cumplirla.

Anexo sobre clases online, ante eventos que impliquen excepciones de presencialidad

En vista a favorecer el trabajo en las clases híbridas, independiente de la modalidad en que cada estudiante las realice (presencial y/o virtual). Es importante cumplir con las siguientes normas y conductas dispuestas.

1.- Cada estudiante y su familia deberá comunicar al inicio del año lectivo la modalidad en que asistirá a las clases híbridas (presencial/virtual) de manera formal a través de la agenda virtual o correo electrónico. Si durante el periodo lectivo el estudiante y su familia desean cambiar la modalidad de asistencia a clases virtuales deberán avisar con antelación a la dirección de ciclo, en vista a cumplir con los protocolos sanitarios establecidos. El cambio se hará efectivo una vez autorizada por la Dirección de Ciclo.

2.- El horario de las clases híbridas será el mismo semanalmente tanto para los/as estudiantes que participen de manera presencial como los que siguen la clase de manera remota. Es importante en cualquiera de las dos modalidades la asistencia y puntualidad. En el caso de Educación Física, Artes Visuales y Música. La modalidad podrá ser asincrónica entre los/as estudiantes que asistan de manera presencial y los que están de manera remota.

3.- Si por inconvenientes de conectividad ajenos al Instituto alguna clase híbrida no se transmite de manera virtual, será responsabilidad de asignatura hacer llegar las actividades realizadas con las indicaciones respectivas a los/as estudiantes que estaban de manera remota.

4.- Las clases híbridas no serán grabadas.

SOBRE LOS/AS ESTUDIANTES QUE ASISTEN DE MANERA VIRTUAL ANTES DE LA CLASE

1.- El estudiante conforme a su horario para clases híbridas debe ingresar al enlace permanente de la sesión correspondiente a su curso.

2. Preparar con antelación el lugar para la clase, teniendo todos los materiales necesarios dispuestos, se sugiere tener cuaderno y lápiz para la toma de apuntes o anotaciones relevantes.

3. El espacio físico idealmente debe ser un lugar libre de distracciones, considerar escritorio o mesa con buena iluminación.

4. Presentarse a tiempo a la conexión, al menos con 5 minutos de anticipación.

DURANTE LA CLASE

- 1.- Al iniciar la sesión apagar el micrófono, lo que permitirá escuchar con mayor atención evitando los ruidos ambientales e intervenciones a destiempo.
- 2.- Para poder generar un ambiente escolar más interactivo, cercano y participativo, entre el profesor y los/as estudiantes durante las clases híbridas, se sugiere la cámara encendida. De existir algún impedimento de índole tecnológico o personal, que impida el mantener la cámara encendida momentánea o permanente, debe ser indicada al profesor jefe.
- 3.- Mientras el profesor expone, las consultas se pueden realizar mediante el chat, o pedir la palabra oralmente para intervenir, respetando los turnos y considerando que también habrá compañeros de manera presencial.
- 4.- Para hablar, recordar activar el micrófono y, al terminar, desactivarlo.
- 5.- Durante toda la clase, la escucha y lecturas activas a las preguntas de los compañeros y profesores, son preponderantes para una buena comprensión y optimización del tiempo evitando la repetición de consultas. En consecuencia, no debe ausentarse durante el desarrollo de esta.
- 6.- Hay que considerar que en este espacio la interacción es en el contexto de clase y no es para hacer bromas o comentarios que no sean un aporte al desarrollo de la actividad.
- 7.- Se recuerda que este Manual de Convivencia Escolar es el que norma y regula las interacciones en la comunidad incluido el contexto educativo virtual.

SOBRE LOS/AS ESTUDIANTES QUE ASISTEN DE MANERA PRESENCIAL

ANTES DE LA CLASE

- 1.- Al ingreso de cada sala encontrará indicado el aforo máximo permitido de acuerdo con el metraje y el distanciamiento necesario.
- 2.- El estudiante conforme a su horario de clases debe presentarse en su sala con anticipación y seguir las indicaciones del profesor a cargo, quien al inicio de cada clase reiterará el protocolo sanitario para su cumplimiento.
- 3.- Los escritorios estarán demarcados de acuerdo con el aforo de la sala y los bancos nominativos, por lo cual, es importante usar siempre el mismo escritorio manteniendo el distanciamiento físico debido.
- 4.- Cada estudiante deberá portar todos los útiles escolares necesarios para las actividades del día: cuaderno, estuche, etc. No se permite el intercambio de materiales entre estudiantes. No deberá dejar sus útiles en el colegio, por lo tanto, al finalizar el día debe llevárselos a su hogar. No podrá utilizar casilleros en el colegio.

5.- Ocuparse de tener una presentación personal acorde a la clase de acuerdo con lo señalado en este manual en el

DURANTE LA CLASE

1.- Hay que considerar que en las clases híbridas habrá otros compañeros conectados de manera virtual, por lo cual es importante en el contexto de clase respetar el espacio y no hacer bromas, comentarios y ruidos molestos que no sean un aporte al desarrollo de la actividad y puedan interferir la comprensión de los/as estudiantes que se encuentran a distancia.

2.- Mientras el profesor expone, mantener silencio, considerando que también habrá compañeros de manera virtual que necesitan de una acústica adecuada y sin intervenciones en la sala de clases.

3.- Durante toda la clase la escucha y lecturas activas a las preguntas de los compañeros y profesores, son preponderantes para una buena comprensión y optimización del tiempo evitando la repetición de consultas.

4.- Para las intervenciones esperar la autorización del profesor para hablar, hacerlo de manera clara, lo que permitirá escuchar con mayor atención evitando los ruidos ambientales e intervenciones a destiempo, para que también los compañeros que se encuentran de manera virtual puedan participar.